

937



**REQUIERE INFORMACIÓN QUE INDICA A HUGO NAJLE HAYE, TITULAR DEL PROYECTO "SISTEMA DE TRATAMIENTO DE RILES DE EMPRESAS H.N PLANTA FAENADORA SAN CARLOS", E INSTRUYE LA FORMA Y EL MODO DE PRESENTACIÓN DE LOS ANTECEDENTES SOLICITADOS.**

**RESOLUCIÓN EXENTA D.S.C. N°**

**46**

**Santiago, 10 ENE 2020**

**VISTOS:**

Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LO-SMA); en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 424, de 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente, y sus modificaciones; en el artículo 80 de la Ley N° 18.834, Estatuto Administrativo; en la Resolución Exenta de la Superintendencia del Medio Ambiente RA 119123/154/2019, que nombra a persona que indica en el cargo de Jefe de División; y la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

1° Que, de acuerdo al artículo 2° de la LO-SMA, esta Superintendencia tiene por objeto ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de las Resoluciones de Calificación Ambiental, de las medidas de los Planes de Prevención y, o de Descontaminación Ambiental, del contenido de las Normas de Calidad Ambiental y Normas de Emisión, y de los Planes de Manejo, cuando corresponda, y de todos aquellos otros instrumentos de carácter ambiental que establezca la ley.

2° Que, la letra e) del artículo 3° de la LO-SMA, faculta a esta Superintendencia a requerir a los sujetos sometidos a su fiscalización, la información y datos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, concediendo a los requeridos un plazo razonable y proporcional, considerando las circunstancias que rodean la producción de dicha información, su volumen, la complejidad de su generación o producción, y la ubicación geográfica del proyecto, entre otras consideraciones.

3° Que, la letra j) del artículo 35° de la LO-SMA, prescribe que corresponderá exclusivamente a esta Superintendencia el ejercicio de la potestad sancionadora respecto del incumplimiento de los requerimientos de información, que en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la ley, dirija a los sujetos fiscalizados.

4° Que, don Hugo Najle Hays, cédula nacional de identidad N° 3.611.018-k, es titular del proyecto denominado "Sistema de Tratamiento de Riles de Empresas H.N



Planta Faenadora San Carlos”, cuya Declaración de Impacto Ambiental (en adelante “DIA”) fue calificado ambientalmente favorable mediante la Resolución Exenta N° 026 de fecha 3 de febrero de 2009, emitida por la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región del Biobío (en adelante “RCA N° 26/2009”);

5° Que, el día 21 de marzo de 2017, personal de esta Superintendencia y del Servicio Agrícola y Ganadero concurren a fiscalizar la Planta Faenadora San Carlos en relación a las materias de manejo de residuos industriales líquidos, calidad de agua del cuerpo receptor y manejo de residuos sólidos.

6° Que, de la misma fiscalización, que consta según el expediente DFZ-2017-4-VIII-RCA-IA, consta la necesidad de que esta Superintendencia cuente con información fidedigna y actualizada asociada al cumplimiento de las obligaciones indicadas anteriormente.

#### **RESUELVO:**

**I. REQUERIR DE INFORMACIÓN A HUGO NAJLE HAYE, en los siguientes términos:**

- 1° Informar, respecto del proyecto “Sistema de Tratamiento de Riles de Empresas H.N Planta Faenadora San Carlos”, de la construcción, implementación y operación del estanque de homogenización referido en el considerando 3.2 de la RCA 26/2009, relativo al tratamiento primario del sistema de tratamiento de riles aprobado mediante la indicada resolución;
- 2° Informar, respecto del proyecto “Sistema de Tratamiento de Riles de Empresas H.N Planta Faenadora San Carlos”, de la construcción, implementación y operación del sistema de cloración indicado en el considerando 3.2 de la RCA 26/2009, en lo referido a la desinfección del efluente tratado.

**II. FORMA Y MODOS DE ENTREGA de la información requerida.** La información requerida deberá ser entregada en formato digital (soporte CD o DVD), en la oficina de partes de esta Superintendencia, ubicada en calle Teatinos N° 280, piso 8, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, o en la oficina de esta Superintendencia que corresponda a la región de dominio del Titular.

**III. CONSULTAS.** En caso de presentar cualquier duda o consulta respecto a la información solicitada, por favor contactarse vía correo electrónico a [requerimientosdsc@sma.gob.cl](mailto:requerimientosdsc@sma.gob.cl)

**IV. PLAZO DE ENTREGA de la información requerida.** La información requerida deberá ser remitida directamente a esta Superintendencia, dentro del plazo de **5 días hábiles**, contados desde la notificación de la presente Resolución.

**VI. TÉNGASE PRESENTE,** que se deberá entregar sólo la información que ha sido expresamente solicitada y que la entrega de grandes volúmenes de información que no diga relación directa con lo solicitado podrá considerarse como una estrategia dilatoria en eventuales procedimientos sancionatorios futuros. Por el contrario, la cooperación efectiva con la investigación y con un eventual procedimiento sancionatorio es una circunstancia que podrá ser valorada positivamente dentro de éste.

**VII. NOTIFICAR por carta certificada,** o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a Hugo Najle Haye, domiciliado en Panamericana Sur. Km.



378, comuna de San Carlos, Región de Ñuble; o alternativamente en calle Curapalihue N° 482 oficina 301,  
comuna de Linares, Región ~~de Ñuble~~  
*del maule*

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO.**



*[Handwritten initials]*

**Carta Certificada:**

- Hugo Najle Haye, domiciliado en calle Curapalihue N° 482, oficina 301, comuna de Linares, Región ~~de Ñuble~~  
*del maule*
- C.C:
- SMA Región de Ñuble.

INUTILIZADO